



Ate, 14 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2023-EMAPE/GG

VISTO:

El Informe N° 001450-2023-EMAPE/GL de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Logística y el Informe N° 545-2023-EMAPE/GCAJ de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el objeto principal de la sociedad es el dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, tales como losas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura urbana, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda.

La sociedad también podrá dedicarse a la administración, ejecución y supervisión técnica del proyectos de inversión pública encargados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales u otras entidades del sector público o privado, mediante los convenios o contratos respectivos, respetando el principio de subsidiaridad, así como participar en la ejecución o supervisión de obras de infraestructura y servicios ejecutados mediante la modalidad de obras por impuestos en Lima Metropolitana, mediante asociaciones público privadas, así como cualquier otra modalidad permitida por la normativa nacional"

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 050, de fecha 11 de abril de 2019, el Concejo Metropolitano encargó a la Empresa Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A. la ejecución del Proyecto "Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Ocllo, distritos de Comas y Carabayllo – provincia de Lima – Lima" (en adelante, Proyecto), bajo las exigencias y procedimientos específicos del Banco Mundial, en concordancia con lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; con fuente de financiamiento en parte proveniente del Gobierno de la República del Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, con recursos provenientes del Banco Mundial;

Que, para la ejecución del Proyecto precitado, cuenta con el Manual de Operaciones del Proyecto (en adelante, el MOP), aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 160, de fecha 09 de junio de 2020, donde se desarrollan los criterios, reglas de operaciones y procedimientos aplicables a la ejecución del proyecto, en el marco del Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno del Perú, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF (Banco Mundial);



Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 4.7. en el Manual de Operaciones del Proyecto, establece que, para dar inicio a un proceso de selección, este debe cumplir con ciertas condiciones, siendo una de ellas la siguiente: *“Que el Comité de Evaluación, titulares y suplentes, esté designado”*;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.7.2 del 4.7 del MOP, plantea que la constitución de los comités de evaluación es propuesta y autorizada por la Gerencia de Logística de EMAPE S.A., y serán designados por el Gerente General de EMAPE S.A., comisión que estará integrada como mínimo por tres miembros y como máximo cinco miembros, constituida por miembros titulares y suplentes, cuya designación o encargo se efectuará en un mismo documento, de los cuales por lo menos uno de ellos debe ser especialista en la materia de adquisiciones;

Que, conforme al dispositivo normativo precitado, el especialista en adquisiciones senior en normas del Banco Mundial de la UTCP, debe apoyar a los Comités en cada etapa de los procedimientos; asimismo, el Comité de evaluación será presidido por un profesional de la Gerencia Central de Infraestructura de EMAPE S.A., la Gerencia de Logística de EMAPE S.A. podrá invitar a los profesionales o funcionarios de las diversas Gerencias a conformar el Comité, cuando corresponda;

Que, mediante el informe N° 001450-2023-EMAPE/GL, la Gerencia de Logística emite su opinión sobre la propuesta de un Comité de Evaluación Permanente para Solicitud de Cotizaciones de Obras Menores;

Que, con el Informe N° 545-2023-EMAPE/GCAJ, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando la procedencia de la conformación de un Comité de Evaluación Permanente de las solicitudes de cotizaciones para las obras menores;

Que, en ese contexto resulta necesario disponer la conformación un Comité de Evaluación Permanente para Solicitud de Cotizaciones de Obras Menores;

Con el visado de la Gerencia de Logística y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad a lo establecido en el numeral 4.7.2 del 4.7 del Manual de Operaciones del Proyecto – MOP, en el Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado con Resolución de Gerencia General N° 110-2023-EMAPE/GG y las atribuciones establecidas en el Artículo Trigésimo Primero del Estatuto Social de EMAPE S.A. y estando a las facultades conferidas al Gerente General de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Constituir el Comité de Evaluación Permanente para Solicitud de Cotizaciones de Obras Menores, de acuerdo al siguiente detalle:

COMITÉ DE EVALUACIÓN PERMANENTE PARA PROCESO DE COTIZACIONES DE OBRAS MENORES		
	Titulares	Suplentes
Primer Miembro – Presidente del Comité	Un representante de la Gerencia Central de Infraestructura	Un representante de la Gerencia Central de Infraestructura
Segundo Miembro	Un representante de la Unidad Técnica Coordinadora del Proyecto	Un representante de la Unidad Técnica Coordinadora del Proyecto
Tercer Miembro	Un representante de la Gerencia de Logística o profesional o funcionario invitado por la mencionada Gerencia	Un representante de la Gerencia de Logística o profesional o funcionario invitado por la mencionada Gerencia





ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el especialista en adquisiciones de la Unidad Técnica Coordinadora del Proyecto, apoye a los Comités en cada etapa de los procedimientos.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que los actos realizados por el Comité de Evaluación sean registrados en Actas, las mismas que deben ser suscritas por todos sus miembros, una vez finalizado cada proceso de contratación, el Presidente del Comité elevará un informe a la Gerencia General.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar que la Gerencia Central de Infraestructura, la Gerencia de Logística de EMAPE S.A. y la Unidad Técnica Coordinadora del Proyecto, notifiquen a los miembros integrantes de los Comités de Evaluación conforme a lo precisado en el artículo primero y segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional (www.emape.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente por:
CARLOS ENRIQUE PEÑA ORELLANA
Gerente General

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima

